

DISPOSICIONES



Oficina Nacional de Tecnologías de Información

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Disposición 1/2013

Apruébanse Estándares Tecnológicos.

Bs. As., 24/7/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM:0016459/2012, el Decreto N° 624 de fecha 21 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 41 del 2 de diciembre de 2001 y N° 27 del 30 de abril de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Disposición N° 4 del 30 de noviembre de 2011 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION, de la entonces SECRETARIA DE GABINETE, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 4/11 citada en el visto se aprobaron los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 18.1, en materia de tecnologías de información y comunicaciones asociadas.

Que dichos estándares deben ser objeto de revisión periódica, de modo de garantizar que sus contenidos reflejen los últimos adelantos en la materia.

Que conforme a la normativa de aplicación, en particular el Decreto N° 624/03 y sus modificatorios, compete a esta Oficina Nacional mantener actualizados los estándares sobre tecnologías en materia informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, ofimática o burótica.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 27/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA se facultó a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION a aprobar las especificaciones técnicas de los distintos ítems que componen los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) que reemplacen en forma total o parcial a los vigentes, de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución N° 41/01 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

Que la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 27/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION DISPONE:

Artículo 1° — Apruébanse los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 19.0, que como Anexo forma parte integrante de la presente, los cuales sustituyen a los aprobados por la Disposición N° 4 del 30 de noviembre de 2011 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION.

Art. 2° — El equipamiento, las tecnologías, las guías y lineamientos y los modelos de pliegos no incluidos en el Anexo de la presente, y que fueran establecidos por la Disposición ONTI N° 4/11, mantienen su código, nombre, vigencia y especificación técnica en los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 18.1.

Art. 3° — Los Estándares a los que se refiere el artículo anterior serán de aplicación en las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley 24.156, pertenecientes a la Administración Pública Nacional, tanto centralizada como descentralizada, empresas de propiedad del Estado o en las que éste tenga mayoría accionaria, bancos oficiales y Fuerzas Armadas y de Seguridad, con la única salvedad de los organismos comprendidos en el Sistema Científico Nacional.

Art. 4° — A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, los organismos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que establecen los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 19.0, para todas las compras y contrataciones que se propongan celebrar en materia de tecnologías de información y comunicaciones asociadas.

Art. 5° — Los “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional” (ETAP) Versión 19.0, se publicarán en el sitio web de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (www.jefatura.gov.ar) a fin de facilitar su utilización por parte de los distintos usuarios.

Art. 6° — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Pedro Janices.

NOTA: El Anexo que integra esta Disposición se publica en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gov.ar — y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Separatas de Legislación



DERECHOS DEL PACIENTE

- Ley 26.529
- Texto Actualizado



ESTUPEFACIENTES

- Ley 23.737
- Texto Actualizado
- Normas Modificadoras y Complementarias



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa
- Texto Actualizado



LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

- Ley 20.744
- Texto Actualizado
- Normas Modificadoras y Complementarias